

## Reglamento Elección de Delegados

### FONDO DE EMPLEADOS DE PwC - FEMPRICE JUNTA DIRECTIVA

**Acuerdo No.002-2019**  
23 de enero de 2019

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA HABILIDAD DE ASOCIADO Y EL SISTEMA ELECTORAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el estatuto, y

#### **CONSIDERANDO:**

- a. Que es deber de la Junta Directiva establecer los mecanismos administrativos encaminados a garantizar a los Asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- b. Que el Comité de Control Social, organismo fiscalizador social debe tener parámetros para calificar la calidad de asociado hábil e inhábil.
- c. Que tanto la norma legal sustantiva como la estatutaria exigen la reglamentación atinente a señalar la calidad de asociado hábil del FEMPRICE.
- d. Que se hace necesario actualizar las normas que regirá el proceso de Elección para el período, para que éste se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación a los Asociados.
- e. Que es deber de la Asamblea elegir entre sus Asociados a los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social; estamentos de dirección permanente de FEMPRICE, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea basado en el marco legal. Así mismo corresponde a la Asamblea elegir el Revisor Fiscal.
- f. Que la actual Junta Directiva debe establecer los mecanismos administrativos encaminados a garantizar a los Asociados el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Que es fundamental otorgar el pleno ejercicio del derecho de elegir y ser elegido al asociado y desde luego los procedimientos para ocupar los cargos de dirección del FEMPRICE.
- h. Que también es necesario para la entidad garantizar la elección de los Delegados entre los Asociados a sus dignatarios que cuenten con la mayor capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y la destreza, especialmente en materia de la economía solidaria como parte de autocontrol y de procesos rigurosos de selección y elección.

#### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I**

#### **NORMAS GENERALES DE HABILIDAD**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: ASOCIADO HABIL**

Se considera asociado hábil para todos los efectos de la asamblea, quién reúna los siguientes requisitos a corte a la fecha de la convocatoria a la respectiva asamblea:

- a- Que su vinculación haya procedido de acuerdo con el artículo No. 17 del estatuto (Requisitos de vinculación).
- b- Que se encuentre vigente su nombre en el libro o sistema de registro de Asociados.
- c- Haber cumplido con la contribución económica estatutaria mensual.

## Reglamento Elección de Delegados

- d- Estar al día en el pago de todas las obligaciones crediticias originadas en las diversas líneas, incluyendo los intereses pactados en las mismas en la fecha de la convocatoria y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Femprice.
- e- Que no se encuentre dentro de las limitaciones señaladas en el artículo 28°, 29° y 31° del estatuto (causales para suspensión temporal del uso de servicios, suspensión temporal de derechos o exclusión de los Asociados).

### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTO ASOCIADOS HABLES

##### **ARTICULO SEGUNDO: LISTA DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES.**

Previa a la convocatoria de reunión de Asamblea, la administración debe tener preparada la lista tanto de Asociados hábiles como inhábiles en concordancia con este reglamento con corte al 22 de enero de 2019.

##### **ARTICULO TERCERO: VERIFICACION LISTA.**

El Comité de Control Social, como estamento de control social, será el único organismo encargado de verificar el listado de Asociados inscritos para Delegados, y si estos son hábiles e inhábiles para ejercer el cargo y fijar la relación de estos últimos en los sitios visibles para objeción por parte de otros asociados.

##### **ARTÍCULO CUARTO: INTERPOSICION DE RECURSOS**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la lista de inscritos para Delegados, quienes consideren que los inscritos no tiene las calidades necesarias de acuerdo con los estatutos, podrán presentar escrito de objeción ante el mismo Comité de Control Social, sustentando sus razones, a efecto de que este organismo dirima tal situación, para lo cual dispondrán de un término improrrogable de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del documento, y cuya decisión por escrito es inapelable.

**Parágrafo:** En el evento que el Comité de Control Social, guarde silencio, se entenderá automáticamente que el asociado es hábil

##### **ARTÍCULO QUINTO: ACEPTACION DE INHABILIDAD**

El hecho de guardar silencio frente a los inscritos para Delegados, implicará satisfacción de ejercicio del cargo y, por lo tanto, no podrá cuestionarse las decisiones tomadas en ejercicio del mismo.

### CAPITULO III

#### COMITÉ DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIOS

##### **ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ DE ESCRUTINIOS. NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN.**

El Comité de Nominaciones y Escrutinios estará representado por el Comité de Control Social durante la convocatoria hasta la finalización de la asamblea. Este organismo será el encargado de dirigir las elecciones, velar porque éstas se lleven a cabo en un marco legal y garantizar que reflejen la voluntad del elector. El Comité tiene autonomía para la toma de decisiones, siempre y cuando éstas se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento. El día de la convocatoria de la asamblea se notificará a todos los asociados por medio de correo electrónico, la información sobre sus integrantes, los correos de contacto o teléfonos del Comité de Control Social.

## Reglamento Elección de Delegados

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES.** No podrán pertenecer a éste Comité de Escrutinios los empleados de Femprice, ni los integrantes de la Junta Directiva.

- ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.** Las responsabilidades son las siguientes:
- a- Velar por apoyar y enviar material o instrucciones precisas a las diferentes zonas electorales.
  - b- Conocer el mecanismo de elección de Delegados, La Junta Directiva, Comité de Control Social y la revisoría fiscal.
  - c- Recibir y registrar las postulaciones a los diferentes cargos.
  - d- Validar el cumplimiento de los postulantes con relación a los requisitos exigidos por los reglamentos.
  - e- El Comité deberá validar y acopiar los comunicados de las diferentes sucursales electorales.
  - f- Resolver en segunda instancia los recursos de reposición que se interpongan dentro de los términos señalados en los reglamentos.
  - g- Recibir las postulaciones individuales en las fechas establecidas con anticipación a la celebración de la asamblea.
  - h- Elaborar y publicar el listado que se entregará a los asambleístas.
  - i- Coordinar y controlar todo lo referente a las elecciones que se realice en la Asamblea, particularmente en cuanto a las listas, conteo de votos, recolección, escrutinios e información a la Asamblea sobre los resultados de las mismas.
  - j- Firmar las actas de escrutinios, votación y resultados en la elección de delegados, estamentos de administración y control.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES PARA DELEGADOS Y CONVOCATORIA

**ARTÍCULO NOVENO: DEFINICIÓN DE DELEGADO.** Llámese Delegado, el asociado hábil que se ha inscrito como Delegado y no ha sido impugnado por los otros Asociados, para que los represente en la Asamblea de Delegados. Estos desempeñarán sus funciones a un con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para los cuales serán electos por un periodo de dos (2) años, siendo el lapso comprendido entre cada asamblea General Ordinaria, independientemente de las fechas de su celebración.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO.**

- a) Ser asociado hábil.
- b) No ser empleado de Femprice.
- c) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento de elección de Delegados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS.** Además de los establecidos en el estatuto en su calidad de asociado, el Delegado elegido debe cumplir con las siguientes:

- a) Disponer de tiempo para asumir los compromisos que genera la elección.
- b) No actuar en Asamblea a título personal, actúa como vocero que representa dignamente a la base social.
- c) Asumir la responsabilidad de ser multiplicador de las determinaciones, proposiciones, recomendaciones y mandatos aprobados por la Asamblea.
- d) Conocer sobre el funcionamiento, informes de Gestión, estados financieros y demás documentos elaborados por la administración con suficiente antelación.
- e) Contribuir en el desarrollo y crecimiento de Femprice.

## Reglamento Elección de Delegados

- f) Presentar las propuestas, recomendaciones, proposiciones o dudas con la con la debida justificación y antelación a la asamblea, por escrito según lo establecido en el reglamento interno de la Asamblea.
- g) Ejercer su derecho de elegir y ser elegido.
- h) Aceptar y cumplir las determinaciones que la Asamblea le asigne.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NÚMERO DE DELEGADOS.** El número mínimo de Delegados a elegir es de cuarenta (40). En el caso en el que el número de Delegados inscritos fuera menor que el definido en el reglamento de elección de Delegados por la Junta Directiva, se aplicara lo definido en los Estatutos en su Art. 55 en el que se menciona el mínimo de Delegados a participar en la Asamblea, el cual no puede ser inferior a veinte (20).

Efectuado el cierre de inscripción de Delegados el listado será sometido a consideración de la totalidad de los asociados, para que estos manifiesten dentro de los tres días siguientes a la publicación del listado si hay algún impedimento para que los representen. Si se presentare algún impedimento este será validado por el comité de Control Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NÚMERO DE SUCURSALES Y ESTAMENTO ELECTORAL.** Por medio de la cual se establecen las cuatro (4) sucursales electorales para dar amplia participación democrática con su correspondiente estamento electoral, que para esta ocasión la ejerce el Comité de Control Social. El número de delegados mínimo son los siguientes:

Ciudad	Asociados	Delegados
Bogotá	696	32
Medellín	90	4
Cali	51	2
Barranquilla	45	2
<b>Total</b>	<b>882</b>	<b>40</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NÚMERO DE DELEGADOS POR SUCURSALES.** Para garantizar la representación en las diferentes ciudades, se determina que el número mínimo de Delegados se elegirán según las zonas electorales a partir de la fecha de la convocatoria.

### CAPITULO VI

#### POSTULACIONES, INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN, ACEPTACION Y ACUERDO DE RECURSOS PARA DELEGADOS

- a) **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POSTULACION A DELEGADOS.** Los asociados hábiles que cumplan con los requisitos exigidos pueden inscribirse como aspirante a Delegado a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día treinta (30) de enero de 2019, mediante medio de comunicación base de datos Lotus Notes de las compañías PWC Ltda, correo electrónico (dirigido al Comité de Control Social y/o la Gerencia del Fondo).

Una vez cerrada la fecha se procederá con la elección de los Delegados que representarán dignamente a los asociados. Son Delegados aquellos asociados que se inscriban para tal calidad y que una vez se publique el listado los mismos no sean objetados por otros asociados, los cuales tendrán dos (2) días hábiles para objetarla de lo contrario que darán en firme los inscritos.

**Parágrafo No.1:** En caso de no completar el número total de Delegados mínimo establecido en el estatuto, la Junta Directiva podrá si lo considera conveniente, ampliar dicho plazo ó adoptar otras medidas que contribuyan y asegure la participación de los asociados.

## Reglamento Elección de Delegados

**Parágrafo No. 2:** Los aspirantes a ocupar los cargos de órganos de administración, control y vigilancia, deberán inscribirse obligatoriamente por correo electrónico interno (Lotus Notes) ante el Comité de Control Social, antes de la Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ACEPTACION DE DELEGADOS EN LAS SUCURSALES ELECTORALES.** El procedimiento para elegir todos los Delegados en las sucursales electorales se procederá de la siguiente manera:

- a) Por cada sucursal electoral, el Comité de Control Social recibirá la postulación individual de los Asociados aspirantes a Delegados para participar en la Asamblea, mediante inscripción del correo electrónico (dirigido al Comité de Control Social y/o la Gerencia del Fondo o por inscripción en la base de datos hasta la fecha determinada.
- b) El Comité de Control Social revisará y validará el listado de los Delegados inscritos y que estos cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, dando a conocer por el mismo medio de comunicación interna, a más tardar el día treinta y uno (31) de enero de 2019.
- c) Cualquier recurso de reposición por escrito, debe presentarse con la debida justificación ante el Comité de Control Social, hasta el día primero (1) de febrero de 2019 y resuelto en la misma fecha. En caso contrario no se procederá ningún recurso.
- d) El Comité dará la apertura para las votaciones de Delegados donde se elegirán por mayoría de votos, a los Delegados a la asamblea a partir del cuatro (4) hasta el día seis (6) de febrero de 2019, en por el mecanismo de votación.
- e) El día siete (7) de febrero se publicará el listado oficial de Delegados.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: PROHIBICIÓN PARA SER DELEGADO.** No podrán ser elegidos Delegados a la Asamblea, ni el Revisor Fiscal, ni los empleados de Femprice.

### CAPITULO VII

#### REQUISITOS PARA POSTULACION A LOS CARGOS DIRECTIVOS, CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CARGOS A PROVEER LA JUNTA DIRECTIVA.** De acuerdo lo establecido en la normatividad y el estatuto, se proveerá los cargos vacantes estatutariamente en caso de presentarse un comunicado de renuncia o por dimitencia.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DIRECTIVOS.** La Asamblea tendrá en cuenta, para proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva, los criterios de selección, idoneidad e incompatibilidades establecidos en la ley, en los estatutos, los cuales serán dados a conocer a la Asamblea con la finalidad de que ésta tenga los elementos de juicio adecuados para la designación de los Directivos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: REQUISITOS PARA JUNTA DIRECTIVA.** Con base a la normatividad vigente y al estatuto, para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Encontrarse al día en sus obligaciones para con FEMPRICE.
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a recibirla.
4. No haber sido sancionado de conformidad con los Estatutos.
5. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.

## Reglamento Elección de Delegados

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CARGOS A PROVEER COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** De acuerdo lo establecido en la normatividad y el estatuto, se proveerá los cargos vacantes estatutariamente en caso de presentarse un comunicado de renuncia o por dimitencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** los requisitos que deben llenar los integrantes de los Comités para la elección son las mismas establecidas en este Estatuto para los integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ELECCION REVISORIA FISCAL.** La fiscalización, la revisión y vigilancia contable, económica y financiera estará a cargo del Revisor Fiscal con su respectivo suplente, Contador Público con matrícula vigente, elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años, los que podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General y su elección será por mayoría absoluta de votos de los asociados asistentes o representados, previa inscripción de candidatos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ANULACIÓN.** Ningún asociado o Delegado podrá postularse para dos cargos diferentes y por lo tanto se anulará su postulación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INHABILIDAD.** Los empleados que a su vez sean Asociados de Femprice, no podrán ejercer el voto para elegir estamentos de Administración o de Vigilancia.

### CAPITULO VIII

#### PROCESO ELECTORAL ESTAMENTOS DIRECTIVOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO.** Para la elección de los integrantes a los estamentos de administración y de control el procedimiento es el siguiente:

- a) Los aspirantes para cargos Directivos de la Junta Directiva y Comité de control Social, deberán inscribirse por escrito a ocupar los cargos de administración y control, obligatoriamente por correo electrónico interno (Lotus Notes) ante el Comité de Control Social, antes de la Asamblea.
- b) El Comité publicará el listado de los postulantes o aspirantes a cada uno de los cargos de los estamentos directivos antes de la Asamblea.
- c) La fecha para recibir las propuestas para la revisoría fiscal es el día ocho (8) de febrero de 2019.
- d) Durante la celebración de la Asamblea, el Comité de Control Social, solicitará a cada Delegado ejercer el derecho de voto por el sistema previsto para elegir o ser elegido, para los cargos administrativos de la Junta Directiva, Control Social y Revisoría Fiscal.
- e) Los elegidos a los cargos Directivos principales y suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- f) En caso de empate en votos, la Asamblea resolverá la elección entre las siguientes dos (2) opciones:
  - a) El elegido será el primero en inscribirse y aceptado ante el Comité, tomando la hora y la fecha de su radicación, ó
  - b) Una nueva votación con el propósito de elegir a quién o quienes logren el mayor número de votos.
- g) Por petición del Presidente de la Asamblea, el Comité de Control Social informará los resultados de la votación mencionando a los elegidos para cada estamento de administración y Control Social con sus respectivos cargos principales y suplentes. Posteriormente el Comité entregará al Presidente de la Asamblea el acta de votación con todos los votos de los escrutinios, en la elección de delegados como en los estamentos de Dirección y Control.

## Reglamento Elección de Delegados

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.** Para conocimiento de todos los Asociados, copia de este Acuerdo será publicada y notificada por escrito y su texto será fijado en las carteleras del Femprice, como por correo electrónico, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles para participar en la Asamblea.

La presente, se expide el veintitrés (23) de enero de 2019.

José Vicente Sandoval Marín  
Presidente J. D.

Luis Fernando Garzón Salinas.  
Secretario J. D.